



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 12 de JUNIO de 2025

VISTO:

El expediente N° 25-026783-001 que contiene el Informe N° 067-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, mediante el cual la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, informa sobre la solicitud de la Médica Especialista **Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA**, para la Extensión de la Carrera Médica dispuesta en la Ley N° 31210;

CONSIDERANDO:

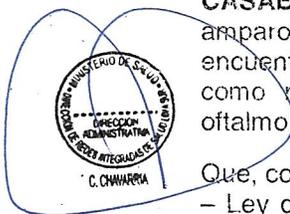
Que, mediante solicitud s/n de fecha 10 de abril de 2025, la servidora **Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA** solicita de manera voluntaria ampliar el ejercicio de su carrera médica, en amparo de la Ley N° 31210, presentando para ello diversos documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista, tales como evaluación psiquiátrica, cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica, debidamente suscritos por el médico de la especialidad;

Que, con fecha 08 de junio de 2021, se publica en el "Diario Oficial El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 – Ley del Trabajo Médico, establece: *"A solicitud del profesional médico, y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera médica"*;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 31210, señala que la solicitud debe ser presentada antes de los cuarenta (40) días hábiles de que el médico especialista cumpla setenta (70) años de edad, adjuntando los certificados médicos de salud física y mental, otorgados por los profesionales especialistas. La evaluación física incluye principalmente evaluación cardiológica, neurológica, oftalmológica y reumatológica. El certificado de salud mental debe ser otorgado por el médico Psiquiatra;

Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 1322-2025-RIS-SJM-DIRIS LIMA SUR/MINSA, el Jefe de la Red Integrada de Salud San Juan de Miraflores remite la Nota Informativa N° 210-25-J-CMI MB-RIS-SJM-DIRIS LS/MINSA, del Jefe del Centro Materno Infantil "Manuel Barreto" quien "solicita ordenar a quien corresponda otorgar la Resolución de Ampliación", para la continuidad de la Médica Especialista en Epidemiología del Campo **Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA**;

Que, mediante el Informe N° 079-2025-SST.CT RHyS-OG RRHH-DIRIS LS/MINSA, la Médica Ocupacional de la Coordinación de Relaciones Humanas y Sociales concluye: *"El médico especialista en Epidemiología del Campo Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA se encuentra Apto, según la evaluación realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur"*;



Que, el Informe N° 067-2025-ADyV-GE-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA emitido por la Coordinación de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que hace suyo el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Proveído N° 466-2025-OG-RRHH-DIRIS-LS/MINSA, concluye que la solicitud de Médica Especialista **Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA** estaría conforme con lo dispuesto en el "Reglamento de la Ley N° 31210, en su artículo 6° Condiciones en el literal d.- El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que EXISTA DÉFICIT DE MÉDICOS ESPECIALISTAS" y sin restricciones, según la evaluación realizada por el médico del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS Lima Sur;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley del Trabajo Médico, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA y la Resolución Ministerial N° 794-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la servidora **Elsa Eleonora IBARRA CASABLANCA**, Médica Especialista, Nivel 5 del Servicio de Epidemiología del Campo del Centro Materno Infantil "Manuel Barreto" de la Red Integrada de Salud San Juan de Miraflores, la Extensión de Ejercicio de la Carrera Médica de manera presencial, por un periodo de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

.....
DRA. SHEYLA KAREN CHUMBE ANCHA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL

SHKCHA/CFCHM/EDJMC/RVVFR/MRIA/CMTG/jmpi

Distribución:

- () DA
- () AJ
- () OG-RRHH
- () Interesada/o
- () Archivo